

Entre algoritmos y garantías: los aplicativos con IA en la investigación criminal colombiana

Between algorithms and guarantees: AI-based applications in Colombian criminal investigation

Cindy Vanessa Mena Díaz*, Daniela Cardona Sánchez**, Jacobo Giraldo Nieto***, Oriana Velasquez Narvaez****, Salomé Rivas Tangarife*****

RESUMEN

El presente artículo, desde una perspectiva crítica, analiza el uso de aplicaciones con Inteligencia Artificial (IA) en la investigación criminal en Colombia, en conjunto con el fallo T-323 de 2024 de la Corte Constitucional Colombiana, que determina un precedente judicial que prohíbe sustituir la razón humana en decisiones judiciales, contrastando así, estándares internacionales y profundizando en los riesgos de confidencialidad y sesgos algorítmicos de la IA respecto al procesamiento de datos sensibles. Se revisa el marco normativo colombiano (CONPES 3975/2019, CONPES 4144/2025, y Circular SIC 002/2024), para finalmente, analizar la función de la IA en el

* Abogada de profesión, especialista en Derecho Penal y Criminología, Magíster en Derechos Humanos, gestión de la transición y posconflicto, doctoranda en ciencias sociales y jurídicas, experiencia en docencia en instituciones de educación superior en Colombia, tutora y asesora del semillero: Círculo de estudio en derecho penal y procesal de la Universidad de San Buenaventura Seccional Cali, par evaluador y jurado en procesos de investigación, actualmente enfocando sus esfuerzos de investigación en el ámbito del derecho penal, derechos humanos, y criminología. Carrera 83c # 14ª 65 Cali – Valle del Cauca, docente tiempo completo de la Universidad de San Buenaventura Seccional Cali, <https://orcid.org/0000-0002-2295-2163>, Institucional: cvmenad@usbcali.edu.co, personal: abogadacindymena@gmail.com, cindyacademica@gmail.com

** Contadora pública de profesión de la Universidad de San Buenaventura – Cali, con estudios de diplomado en impuestos Nacionales y Territoriales; estudiante de séptimo semestre del programa de derecho de la misma universidad, e investigadora activa del semillero Círculo de Estudio en Derecho Penal y Procesal (CEDPP), ponente en espacios académicos. <https://orcid.org/0000-0002-3879-3427>, correo institucional: dcardonas@correo.usbcali.edu.co

*** Estudiante de derecho de decimo semestre de la universidad de San Buenaventura seccional Cali e investigador activo del semillero Círculo de Estudio en Derecho Penal y Procesal (CEDPP), <https://orcid.org/0009-0004-6344-823X>, correo institucional: jgiraldon@correo.usbcali.edu.co

**** Estudiante de derecho de séptimo semestre de la universidad de San Buenaventura seccional Cali e investigadora del semillero Círculo de Estudio en Derecho Penal y Procesal (CEDPP), <https://orcid.org/0009-0002-3483-1884>, correo institucional: ovelasquezn@correo.usbcali.edu.co

***** Estudiante de octavo semestre del programa de Derecho y estudiante de tercer semestre del programa de Contaduría Pública de la Universidad de San Buenaventura Cali. Ponente en encuentros nacionales e internacionales de Derecho e investigadora activa del semillero de investigación Círculo de Estudio en Derecho Penal y Procesal (CEDPP), <https://orcid.org/0009-0008-6334-3306>, correo electrónico: srivast@usbcali.edu.co

Fecha de recepción: 10/03/2026.

Fecha de aceptación: 25/06/2026.

aplicativo «Fiscal Watson», reconociendo sus beneficios operativos, como las desventajas en su uso y entregar algunas recomendaciones que garantizan el debido proceso.

Palabras clave: Inteligencia artificial (IA), Investigación criminal, Protección de datos, Sesgos algorítmicos, Jurisprudencia constitucional.

ABSTRACT

This article, from a critical perspective, analyzes the use of Artificial Intelligence (AI) applications in criminal investigations in Colombia, in conjunction with Colombian Constitutional Court ruling T-323 of 2024, which establishes a legal precedent prohibiting the substitution of human reasoning in judicial decisions. The article contrasts these rulings with international standards and delves into the risks of confidentiality and algorithmic biases that AI may present in the processing of sensitive data. The Colombian regulatory framework (CONPES 3975/2019, CONPES 4144/2025, and Circular SIC 002/2024) is reviewed, and finally, the role of AI in the «Fiscal Watson» application is analyzed, recognizing its operational benefits as well as its disadvantages, and offering recommendations to ensure due process.

Keywords: Artificial Intelligence (AI), Criminal Investigation, Data Protection, Algorithmic Bias, Constitutional Jurisprudence.

1. Introducción

Actualmente, los operadores judiciales enfrentan diversos desafíos con la incorporación de la inteligencia artificial (IA) en sus labores, uno de los aspectos sensibles en el proceso penal colombiano, es la recolección de información durante la etapa de indagación e investigación. En este contexto, los países, según su modelo de Estado y sistema judicial, han buscado regular el uso de herramientas basadas en IA, tomando como referencia experiencias internacionales, con el fin de determinar hasta qué punto ciertas funciones humanas pueden ser reemplazadas en aras de la eficiencia.

Según cómo lo ha descrito Mena (2024), la IA se presenta como una disciplina informática dedicada a crear sistemas que ejecuten tareas que por lo habitual requieren intervención humana, como el aprendizaje, el razonamiento y la percepción, estos sistemas pueden percibir su entorno, procesar información, interpretar datos y tomar medidas pertinentes con el propósito de alcanzar metas establecidas.

La incorporación de la inteligencia artificial en la justicia ha suscitado importantes discusiones respecto de sus implicaciones normativas, éticas e institucionales, evidenciando la necesidad de respuestas regulatorias que permitan establecer parámetros para su implementación y supervisión. Aunque estas herramientas prometen eficiencia y descongestión judicial, también plantean cuestionamientos sobre las garantías al debido proceso, especialmente en las etapas de investigación penal y toma de decisiones, en Colombia esta discusión adquiere particular relevancia frente a los intentos del Estado por su uso en el ámbito judicial.

Por ello, es necesario analizar la integración de estos aplicativos, sus efectos en prácticas tradicionales y los riesgos de sesgos algorítmicos que afectan tareas históricamente humanas. De acuerdo con lo anterior, surge el siguiente interrogante, ¿Qué efectos jurídicos y procesales

conlleva el uso de algoritmos con inteligencia artificial en la investigación criminal en Colombia, particularmente con la seguridad de la información obtenida y la protección de las garantías al debido proceso?

Para esto, como objetivo de investigación, se busca analizar el impacto de la inteligencia artificial en la administración de justicia y con especial atención en la investigación judicial del procedimiento penal colombiano frente a las herramientas con IA.

Mediante un enfoque crítico-dogmático y una metodología mixta, se examina el marco legal sobre IA y protección de datos en el ámbito judicial, en el contexto de la quinta revolución industrial donde la tecnología transforma la justicia.

Se busca identificar los retos que plantea su uso frente al principio del debido proceso, que aporta al debate jurídico sobre la aplicación responsable de estas herramientas y propone lineamientos para su regulación; con un caso de análisis, se examina el uso del aplicativo Watson y sus implicaciones procesales.

2. Problemas generales con respecto al manejo de las IA

Actualmente nos encontramos en un entorno digitalizado donde el uso de las inteligencias artificiales ha incrementado, y con ello, no solo brindan respuestas y alternativas de solución, sino que, también, trae consigo problemas con su manejo como lo menciona Murrugarra, «el uso de la IA tiene a la excesiva cantidad de datos administrados y guardados como una de sus mayores amenazas» (Murrugarra Retamozo, 2024) (2024, p. 34).

A la hora de utilizar una IA, no nos percatamos de que estamos otorgando información valiosa y sensible, a su vez estaríamos ante nuestro mayor problema general y uno de los más importantes como lo son los datos personales. Al otorgarlos muchas de las IAs analizan y almacenan estos datos, donde quedan expuestos y vulnerables en internet, como lo mencionan Lozano y Malo, pueden ser utilizados para la creación, proliferación de identidades falsas, para realizar actividades maliciosas como estafas, manipulación de opiniones y también se corre un riesgo de hackeos y filtraciones de datos (Malo Martínez y Lozano Figueroa, 2024)(Malo y Lozano 2024, 7).

Hasta la fecha hemos tenido un acercamiento legislativo como lo son los proyectos de ley, tales como: Proyecto de Ley 091 de 2023 y el Proyecto de Ley 154 de 2024, en la cual se establece el uso responsable de la Inteligencia Artificial en Colombia, dentro de los principios éticos y legales que garanticen seguridad, transparencia, igualdad y equidad para sus usuarios (Senado de la República de Colombia, 2024) (Senado de la República de Colombia).

Por otro lado la Superintendencia de industria y comercio expidió una circular externa No. 002 (2024) en la cual expresa que el tratamiento de la información debe ser un componente esencial del diseño y puesta en marcha de proyectos de inteligencia artificial; lo cual implica la materialización del principio de seguridad previsto tanto en el literal f) del artículo 4 de la Ley Estatutaria 1266 de 2008, como en el literal g) del artículo 5 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en tanto conlleva la adopción de medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para otorgar seguridad a los registros, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. Sin embargo, aún es necesario avanzar hacia una regulación específica

que incluya mecanismos de supervisión, responsabilidad y protección de los derechos fundamentales como la protección de datos, a la privacidad en contextos donde interviene la IA.

3. La IA como precedente normativo internacional

En el marco internacional, la organización para la cooperación y el desarrollo económico OCDE, actualizó oportunamente su recomendación sobre inteligencia artificial, en el año 2023, donde planteó cinco (5) principios fundamentales que deben ser los orientadores en la implementación ética y responsable de la IA. Los mentados principios son; 1) El fomento del crecimiento inclusivo, el desarrollo sostenible y el bienestar, 2) El respeto al Estado de Derecho, los derechos humanos y los valores democráticos, incluida la equidad y la privacidad, 3) La transparencia y la explicabilidad de los sistemas, 4) La robustez, seguridad y gestión del riesgo, y 5) La rendición de cuentas a los actores involucrados en cualquier momento del ciclo de vida de la IA.

El fomento del crecimiento inclusivo, el desarrollo sostenible y el bienestar: Este principio da prelación al crecimiento de la IA en pro del beneficio colectivo sin propiciar el aumento de la desigualdad, es decir, la utilización de la inteligencia artificial debe de propender que su aplicación opte por privilegiar el desarrollo económico, social y ambiental de manera equitativa. Implica esto que la inteligencia artificial debe beneficiar a toda la sociedad, especialmente a los sectores más vulnerables, con el deber de no profundizar en desigualdades estructurales.

El respeto al Estado de Derecho, los derechos humanos y los valores democráticos, incluida la equidad y la privacidad: La OCDE insta a velar por el respeto al marco jurídico, a los derechos fundamentales (vida, intimidad, no discriminación, etc.) y a los valores democráticos, además de la prevalencia del respeto a la intimidad y al manejo adecuado en aras de la protección de datos personales, pues el manejo de información de carácter sensible y reservado, no puede quedar a la deriva por un tratamiento desligado de la normativa de cada Estado Social de Derecho.

Transparencia y explicabilidad: Los sistemas de inteligencia artificial, en concordancia con este principio, deben ser auditables, comprensibles y trazables, máxime cuando su utilización se da en el marco de una investigación judicial que conlleve a una sentencia penal, así las cosas, se debe poder comprender cómo, cuándo y bajo qué criterios se generó el resultado del sistema de inteligencia artificial.

Robustez, seguridad y gestión del riesgo: En lo que a seguridad atañe, demanda este principio que, los sistemas IA sean resistentes a fallos y ataques de carácter cibernético, además de que cuenten con unos robustos mecanismos de supervisión, siempre proporcionales al nivel de riesgo y de información.

Rendición de cuentas: El fin de este principio es que exista un responsable por cada fase del sistema IA, entendido como un operador calificado o una entidad responsable de la supervisión, corrección y reparación; en contadas palabras, una cara visible (OCDE, 2023).

Una vez conocidos, en términos generales, los 5 principios base de la actualizada recomendación que emana de la OCDE, entramos a analizar la adopción de estos por parte de la Fiscalía General De La Nación, en el marco de la utilización, verbigracia, del aplicativo de inteligencia artificial «FISCAL WATSON» cuya casa matriz es IBM.

El fomento del crecimiento inclusivo, el desarrollo sostenible y el bienestar: Fiscal Watson es como la FGN ha nombrado al aplicativo Watson IBM, cuya función es descrita en el contrato de compraventa N. 0326, 2017:

«La herramienta indexa grandes conjuntos de datos estructurados, no estructurados y semiestructurados de fuentes de datos dispares y aplica mecanismos de análisis de texto para encontrar relaciones, generar alertas, extraer índices automáticamente y en general extraer información contextual» (Fiscalía General de la Nación, 2017).

La información utilizada por este aplicativo es la suministrada por el SPOA, dado estos presupuestos, es posible afirmar que no se agota un proceso de adaptación de contexto, pues su lógica de tratamiento responde limitadamente a su programación inicial, más no a un proceso de localización o contextualización de la información suministrada, decantándose así el aplicativo por el análisis automatizado de datos de carácter judicial que podría consolidar un sesgo institucionalizado preexistente, como una criminalización selectiva por circunstancias como grupo social, ubicación, edad o aspecto físico, verbigracia de algunos.

El respeto al Estado de Derecho, los derechos humanos y los valores democráticos, incluida la equidad y la privacidad: Watson accede y procesa datos de carácter sensible de los ciudadanos, sin que medie una autorización previa, consentimiento informado o control de legalidad por parte de las autoridades judiciales, esto vulnera, entre otros, el derecho al debido proceso, la presunción de inocencia -si se llegase a generar un perfil de riesgo o alta complejidad- además del habeas data, pues ningún ciudadano podrá controvertir esta información o corregir datos erróneos, dado el carácter reservado de la utilización del aplicativo WATSON. Máxime cuando la opacidad del aplicativo favorece decisiones automáticas sin llegar a contar con una revisión humana en esa etapa.

Transparencia y explicabilidad: Se desconoce bajo qué lineamientos específicos fue entrenada la IA Watson para su labor concreta en la FGN, de aquí se parte para, afirmar que se ignora 1. qué datos utiliza. 2. cuáles son los criterios de evaluación y 3. quien conoce los resultados arrojados. Bajo estos postulados, se estaría vulnerando el derecho de contradicción y por supuesto el nunca bien ponderado principio de legalidad, pues no es conocida la validez técnica de los resultados del Fiscal Watson.

Robustez, seguridad y gestión del riesgo: No son públicos estudios que certifiquen una prueba de robustez en materia estadística e informática, aunado a esto, se desconoce cualquier clase de prueba de seguridad, como también es ausente una evaluación de riesgos o impactos frente a los derechos humanos, pues los resultados obtenidos tienen como finalidad hacer parte de una investigación de carácter criminal que eventualmente pretende significar un fallo judicial. Se hace hincapié en la finalidad de carácter judicial, dado que, un error o sesgo por parte de este aplicativo FISCAL WATSON, puede traducirse en una injusta privación de la libertad.

Rendición de cuentas: En Colombia, si bien existen circulares como la No. 002 (2024) de la Superintendencia de Industria y Comercio, la Sentencia T-323 de 2024 de la Corte Constitucional y el CONPES 3975 de 2019, no hay, en materia legislativa una ley o protocolo vinculante que asigne deberes y responsabilidades frente al uso de la Inteligencia Artificial, por consiguiente, tampoco se sabe quien o quienes deben rendir cuentas, permitiendo la permanencia de una zona gris que desarticula por completo el mentado quinto principio.

4. La IA como referente normativo nacional – análisis desde el fallo de la Corte Constitucional de Colombia (T-323/24)

Las nociones de Inteligencia Artificial, han sido muy variadas conforme al tiempo, las circunstancias sociales y los avances tecnológicos de la época; es así que, se han determinado diversos conceptos para esta, como bien lo expresa Vázquez, quien destaca que el concepto de IA ha transitado por una compleja sucesión de teorías y teóricos desde el siglo XX, iniciando con el matemático Alan Turing quien inauguró el debate en 1947 y consolidó su postura en 1950 a través de su artículo *Computing Machinery and Intelligence*. Posteriormente John McCarthy define la disciplina como la ciencia e ingeniería de crear máquinas inteligentes (2025).

Desde una perspectiva netamente computacional, la IA, trabaja con base en campos técnicos interdependientes que procesan la información en espacios dimensionalmente abstractos y, en donde el aprendizaje automático permite que estos modelos-herramientas mejoren su desempeño con el tiempo (aprendan de sus errores y perfeccionen) permitiendo analizar datos, información y generar conversaciones y contenido, como lo destaca el Ruiz, que menciona que se utilizan métodos estadísticos para que las computadoras aprendan de patrones en los datos o experiencias, sin ser programadas permitiendo que los modelos realicen predicciones y/o tomen decisiones basadas en datos y trabajen con cualquier tipo de datos (números, imágenes, sonidos o textos) y adicionalmente analicen el lenguaje humano, para comprender y generar voz y texto (2024).

Actualmente, la definición de la Inteligencia Artificial carece de un consenso en la literatura académica, no obstante, organizaciones internacionales como IBM, la han definido como «una tecnología que permite a las computadoras y máquinas simular el aprendizaje, la comprensión, la resolución de problemas, la toma de decisiones, la creatividad y la autonomía humanas» (n.d). Y, la Corte Constitucional Colombiana mediante casos como el de la Sentencia T-323 de 2024, ha expresado que se trata de una herramienta tecnológica de soporte.

A partir de la Sentencia T-323/24 con base en el caso de un menor de edad diagnosticado con trastorno de espectro autista (TEA) y en donde el Juzgado Municipal amparó sus derechos incorporando como justificación las transcripciones de las consultas realizadas a la herramienta de inteligencia artificial ChatGPT 3.5 con las entradas «¿Menor autista esta exonerado de pagar cuotas moderadoras en sus terapias?, ¿Las acciones de tutela en estos casos se deben conceder?, ¿Exigir en estos casos la cuota moderadora es una barrera de acceso al servicio de salud?, y ¿La jurisprudencia de la corte constitucional (sic) ha tomado decisiones favorables en casos similares?» la Corte Constitucional Colombiana, se pronunció sobre el uso razonable de la Inteligencia Artificial para la toma de decisiones en sede de tutela y, en razón a este fallo histórico, se pudo determinar que conforme a los alcances que posee la IA y su componente tecnológico, no es posible que la misma sustituya al juez en la toma de decisiones judiciales o en el ejercicio de su función jurisdiccional.

Así mismo, la Corte abordó dos aspectos fundamentales en el trámite de la sentencia, el primero, busca examinar el uso de IA en la toma de decisiones en sede de tutela, teniendo en cuenta que se infiere que el juez en segunda instancia hizo uso de la IA para emitir una decisión, hecho que permitió que la sala analizara si se llevó a cabo una vulneración del derecho al debido proceso y, adicionalmente, resolver la duda conforme a la manera en que el juez de segunda instancia tomó la

decisión, es decir, si aquella fue motivada por el juez o si fue la IA quien motivó la decisión producto de sus alucinaciones tal y como lo establece la Corte.

En segundo lugar, la sala tuvo además el propósito de decidir sobre el fondo de dicha acción de tutela, en el cobro de copagos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el suministro de transporte de un niño que fue diagnosticado con trastorno del espectro autista, el cual merece un tratamiento integral debido a su condición médica.

Antes de examinar estos dos aspectos centrales y objeto de la sentencia, cabe mencionar que la Corte comienza enfatizando unos criterios orientadores, que sin lugar a duda es necesario nombrar los que hacen alusión a este contexto. El primero de ellos se trata del derecho al debido proceso, el cual cobra gran importancia mientras se debate el uso de la inteligencia artificial en la toma de decisiones judiciales, de manera que, es deber del juez emitir decisiones de tal forma que no sustituya su racionalidad humana por medio de otros elementos que puedan afectar estas decisiones.

Sin embargo, aunque en materia, la Corte haya determinado que la IA no podrá sustituir al juez en la toma de decisiones, no cabe alejarse de la idea de que el fallador cuando encuentre necesario podrá recurrir a una IA, siempre y cuando la emplee de forma razonable.

Conforme a lo anterior, otro criterio base es la «No sustitución de la racionalidad humana», que en determinadas circunstancias expresa la imposibilidad de que exista una sustitución de la responsabilidad del individuo en la toma de decisiones judiciales.

De esta manera, se comienza a reforzar un enfoque sobre la protección de derechos fundamentales, donde se prohíbe el uso imprudente e indiscriminado de las tecnologías y en específico de los sistemas IA, sin embargo, el funcionario judicial puede emplearlas siempre y cuando respete la forma óptima de uso y mientras no la emplee para la toma de decisiones, de tal forma que esto no pueda sustituir su racionalidad humana.

4.1. Uso de la IA para la toma de decisiones en sede de tutela.

Como se examinó, la Corte infiere frente al hecho de que un juez de segunda instancia ejerció el uso de la IA, razón por la que se pretendió establecer si se vulnera o no el derecho al debido proceso y si la decisión fue motivada por el juez o producto de las alucinaciones de la IA.

Conforme a lo anterior, respecto a la posible vulneración del derecho al debido proceso por razón de que el juez hiciera uso de la herramienta ChatGPT, la Sala determinó que, el juez no ejerció un reemplazo de su función jurisdiccional mientras hacía uso de dicha herramienta, ya que la misma fue utilizada de manera posterior a que el juez tomará una decisión, de manera que, se infiere que no es posible cuestionar la validez de la decisión por razón de que ha sido ejercida antes de hacer uso de la respectiva IA. En este punto, el Consejo Superior de la Judicatura establece que ChatGPT «es una de las tantas IA Generativas que se basa en un modelo de lenguaje de gran tamaño – LLM, desarrollado por la empresa OpenAI. ChatGPT en la actualidad ha sido entrenado en grandes cantidades de datos para generar respuestas de texto coherentes y relevantes en función de las entradas que recibe y con base en lo «aprendido» de los datos con los que ha sido entrenado, sin que esto signifique que dicha información sea real o fiable» (Corte Constitucional, Sentencia T-323 de 2024).

4.2.Vulneración al debido proceso mediante el uso de la IA

En este caso que el funcionario judicial empleó la herramienta para efectuar algunas preguntas, hecho que se materializó de forma posterior a la decisión emitida, además, la sala enfatizó que se ejerció un debido cumplimiento al principio de privacidad, ya que los datos personales del menor y lo contenido en su historia clínica no fue sometida al sistema IA.

A su vez, la sala expresa algunas aclaraciones sobre el manejo óptimo de la IA, manifestando que el propósito de estos sistemas es optimizar los tiempos en la redacción de sentencias y no reemplazar la decisión del juez, por tanto, en el caso particular, el juez en segunda instancia elevó una consulta a ChatGPT para complementar una decisión que ya había adoptado conforme a fundamentos basados en su raciocinio.

Teniendo en cuenta cada una de las cuestiones planteadas, en este caso, la determinación de, si el juez emitió la decisión o fue la IA y, si la decisión fue motivada por el juez o producto de las respuestas de la IA, son cuestiones que llevaron a que la sala se planteara si el uso de la herramienta ChatGPT 3.5, bajo la cual se realizaron algunas consultas, llevo a una violación del derecho al debido proceso y, de ser así, dicha actuación podría acarrear una invalidez.

En tal sentido, la sala examinó algunos elementos que permitieron determinar si se incurrió o no en una violación del derecho al debido proceso, por quebrantar las garantías del juez natural. El primero de ellos, se trata de analizar el derecho al debido proceso, consagrado en el artículo 29 de la Constitución política que busca proteger una serie de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, cuando el individuo se encuentra incurso en una actuación judicial o administrativa. En segundo lugar, se determinaron las capacidades de la IA, concluyendo que la misma puede definirse como un sistema que piensa como humanos y que actúan de forma racional, por tanto, se enfatiza que es necesario que en Colombia se permita el avance en temas de la IA, para efectos de poder determinar el uso adecuado que se le debe brindar y en especial, el empleo oportuno que puede tener en el ámbito jurídico sin sobrepasar los límites establecidos.

4.3.Limitaciones y deberes en el uso de la IA por parte de funcionarios judiciales

Así mismo, realizan un análisis conforme al uso y al estado de la IA en Colombia, esto para efectos de determinar cuál es el empleo apropiado y los límites establecidos para no infringir ciertas actuaciones. En este caso, la Corte establece que claramente no existe en Colombia un marco jurídico que se especialice en la IA, por lo que es necesario comenzar a crear estrategias que permitan su regulación y el establecer límites frente a su uso.

Por otra parte, partiendo del uso de la herramienta ChatGPT 3.5, utilizada por el juez para emitir una respuesta, se entiende que la misma es una base de datos que brinda información oportuna de cualquier tipo de información según lo manifestado por la Corte. Sin embargo, la misma no garantiza en muchos casos el hecho de que la información que brinda sea verídica, actualizada o relevante para el contexto nacional. Además, la herramienta ChatGPT no está licenciada para temas de la administración de justicia, puesto que sus respuestas no siguen un ejercicio de razonamiento, mismo ejercicio que ejerce el juez en la toma de decisiones. No obstante, cabe advertir que el uso de la IA puede generar un alto riesgo frente a la protección de derechos fundamentales y, en este

caso, el funcionario judicial mientras emplee este tipo de herramientas para alguna cuestión, deberá informar sobre su uso y ser transparente y responsable con los datos proporcionados a la IA.

Evidentemente, es elemental que el funcionario judicial se encuentre capacitado antes de hacer uso de las mismas herramientas tecnológicas y el sistema IA, para que el mismo pueda obtener resultados confiables en actuaciones que no infieran en la toma de decisiones y, en definitiva, según lo manifestado por Rey et al. «El análisis somero del fallo de la Corte Constitucional en la sentencia T-323 de 2024 demuestra la necesidad de encontrar un balance entre la tradición jurídica y la modernización tecnológica» (Rey Grajales et al., s. f.).

Además, es evidente que el uso de la IA sin unas limitaciones puede afectar el deber que tiene el juez de ejercer su función jurisdiccional, el derecho a la defensa y el principio de imparcialidad, de manera que, mientras el juez produzca sus decisiones con ayuda de dicho sistema IA, es posible que se materialice la vulneración del derecho fundamental al debido proceso. Con ello vemos que el uso de la IA sin dichas limitaciones puede comprometer principios esenciales del proceso judicial, y que, en consecuencia, se debe mantener el principio de no sustitución de la racionalidad humana, de manera que dichas decisiones continúen siendo el resultado de una valoración crítica y motivada directamente por el juez, quien es el que, para este caso, conserva de manera exclusiva la responsabilidad de administrar justicia.

5. Otra legislación extranjera

En la Unión Europea se presenta un eficiente avance en la materia atinente, con la promulgación de la Ley AI, mediante la cual se clasifica la inteligencia artificial en función de su riesgo, que tal como lo expone EU ARTIFICIAL INTELLIGENCE ACT en su web, dicha Ley se resume en cuatro (4) puntos fundamentales (European Union, s. f.):

Prohibición de riesgos inaceptables.

IA de alto riesgo regulado.

Sistemas de IA de riesgo limitado con obligaciones de transparencia.

Riesgo mínimo (no regulado).

En este desarrollo normativo la mayoría de las obligaciones recaen sobre los proveedores de los sistemas de inteligencia artificial, es decir, todos aquellos que pretenden comercializar u ofrecer sus servicios, independientemente de donde tengan su sede. Aunado a esto, los usuarios tienen que ser personas naturales o jurídicas reconocibles, pues cuentan con una carga obligacional que, si bien es menor que la establecida para los proveedores, no puede ser desplazada en lo absoluto al consumidor final.

En materia de prohibición, la UE es vehemente, pues prohíbe el despliegue de tácticas subliminales, explotación basada en vulnerabilidades, sistemas de categorización biométrica, puntuación social, evaluación de riesgos individuales frente a la comisión de delitos, entre otros, pero, detengámonos en lo que nos atañe:

Evaluación de riesgos individuales frente a la comisión de delitos:

La Unión Europea prohíbe contundentemente los sistemas de inteligencia artificial que evalúe a los individuos con la finalidad de determinar los riesgos de que éste cometa un delito, cuando esta evaluación se base en perfiles o rasgos de personalidad, pero esta prohibición tiene una excepción y es cuando esta metodología se use para aumentar las evaluaciones humanas pero en un contexto basado en hechos objetivos y además verificables que se relacionen directamente con una actividad delictiva, es decir, ex ante de la evaluación se le debe de implementar una contextualización de las circunstancias, como también una verificación de las mismas, derogando así cualquier tipo de resultado automatizado y por ende eliminando cualquier tipo de sesgo institucional.

La Ley IA en su título XXIII, artículo 1, literales B y C, establece que en lo atinente a la inteligencia artificial y su uso, se asegurará la transparencia, auditabilidad, explicabilidad y trazabilidad, además que se garantizará la accesibilidad, usabilidad y fiabilidad de la misma; en concordancia con los derechos de los ciudadanos frente a esta nueva tecnología, en el artículo 2 del mismo título, de manera coherente y expresa la legislación promulga el derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en un proceso de automatización, incluyendo aquellos que emplean inteligencia artificial y que produzcan efectos jurídicos o les afecten significativamente de manera similar. Es por esto que reconoce los derechos a solicitar la supervisión e intervención humana y a impugnar las decisiones automatizadas o algorítmicas (European Union, s. f.)

En Canadá el Gobierno tiene como objetivo la implementación continua de los sistemas de inteligencia artificial para el apoyo y toma de decisiones administrativas para mejorar sus servicios, es por esto que ha expedido la «Directive on Automated Decision» (Government of Canada, s. f.) por medio de la cual se compromete a utilizar la IA de manera que sea compatible con los principios básicos del Derecho Administrativo, como la transparencia, la responsabilidad, la legalidad y la equidad procesal, entre otros, tal como reposa en la mentada directiva.

En el título de «objetivos y resultados esperados» (por su traducción al español) expone que lo buscado es garantizar que los sistemas automatizados de tomas de decisiones sean implementados de tal forma que, se reduzca cualquier riesgo para los clientes, las instituciones federales y la sociedad canadiense en general, para tales efectos determina que: 1. Las decisiones tomadas por las instituciones canadienses se basan en datos responsables y cumplen con los requisitos de equidad en el procedimiento y el debido proceso. 2. Se evalúan los impactos de los algoritmos en las decisiones y se eliminan los resultados negativos cuando se encuentran. 3. Los datos y la información sobre el uso de los sistemas automatizados se ponen a disposición pública cuando es apropiado.

Como mecanismos de vigilancia, el Gobierno Canadiense, revisa y actualiza continuamente la evaluación del impacto algorítmico, publica los resultados de estos y al momento de la toma de decisiones, notifica que la decisión será total o parcialmente tomada por un sistema de inteligencia artificial. El desconocimiento de este canon, puede conllevar a las sanciones establecidas por la Ley de Administración Financiera de Canadá, por esto ha dispuesto un marco para la gestión de cumplimiento, donde establece la responsabilidad, en apéndices, en el C la que le atañe a las instituciones y en el D las consecuencias para los individuos.

6. La confidencialidad y vulnerabilidad de la información

6.1.Contexto histórico de la implementación de las tecnologías y las IAS

En las últimas décadas, la humanidad para bien o para mal ha cambiado; y dichos cambios han traído consigo, instrumentos y herramientas tecnológicas las cuales han facilitado y permitido diversas actuaciones y procesos a nivel general. Desde las primeras máquinas analíticas del siglo XIX hasta los sistemas de aprendizaje profundo del siglo XXI, cada avance tecnológico ha reconfigurado no solo las capacidades humanas; sino, también, los marcos jurídicos que regulan su uso; como bien menciona Luque y Herrera, quienes destacan que el devenir del ser humano a lo largo del tiempo, está directamente unido a los inventos y descubrimientos realizados a través de avances tecnológicos y, los mecanismos empleados en este desarrollo, han ido marcando hitos en nuestra historia hasta el punto de transformar la realidad y derivar en un proceso civilizatorio que no ha cesado en su evolución; y, en donde la inclusión de las nuevas tecnologías ha transformado de manera significativa las dinámicas sociales (Luque González y Herrera García, 2019)(2019, p. 41).

Sin embargo, el avance tecnológico en Colombia no se ha limitado al acceso al internet y a las nuevas herramientas digitales. La inteligencia artificial conocida como IA o IAs operan desde algoritmos de aprendizaje profundo, identifican patrones en vastos volúmenes de información e interactúan en lenguaje natural sin la intervención humana directa; optimizando flujos de trabajo, adaptándose constantemente a nuevos escenarios, al mundo, y, en ocasiones, llegando a reemplazar la mano de obra personal y directa del hombre. No obstante, su expansión en Colombia ha generado debates sobre la protección de datos, su regulación y el impacto que puede tener en el empleo y las relaciones laborales del trabajo.

Como bien lo menciona el Fondo Monetario Internacional [IMF], quien expone que en las economías avanzadas, alrededor de un 40% de los empleos pueden llegar a ver afectados por las IA; y, que si bien aproximadamente la mitad de los empleos que están expuestos podrían beneficiarse de la integración de la IA para mejorar la productividad, en la otra mitad, las aplicaciones de IA pueden ejecutar tareas que en la actualidad son realizadas por seres humanos, lo cual podría llegar a reducir la demanda de mano de obra, con una consiguiente merma de los salarios y la contratación (FMI, 2024) (2024).

Ahora bien, estos cambios como se mencionó anteriormente no sólo traen consecuencias a nivel social ni laboral; sino, además, a nivel legal; puesto que nos encontramos entonces frente a una adopción de tecnologías e IAs en el ámbito jurídico, como en el caso a discusión de la Sentencia T-323 de 2024.

Destacando entonces que estos cambios tecnológicos no se limitan a un solo campo, y que, requieren de un gran cuidado y análisis, puesto que, no sólo tratamos con consecuencias sociales, sino, legales; en donde, como se menciona insistentemente, la Corte Constitucional de Colombia, el uso de estas herramientas en la administración de justicia debe respetar los derechos fundamentales y hacerse de manera razonable y ponderada, bajo las cargas de transparencia, responsabilidad y garantía de protección de datos personales (Corte Constitucional, Sentencia T-323 de 2024)(2024).

6.2. Problemática de la confidencialidad y vulnerabilidad de la información

Como bien lo hemos manifestado, la incorporación de estos sistemas, integran el manejo de datos sensibles e información que se recopila, almacena y procesa a partir de bases de datos y fuentes de información libres. Pero ¿cómo maneja la IA esta información? Destaca así el CEOE (Confederación Española de Organizaciones Empresariales) en su informe «Panorama actual sobre el Impacto de la Inteligencia Artificial en la Ciberseguridad», que:

La preocupación por la privacidad también se ha intensificado con el uso de IA, ya que esta tecnología puede manejar y, potencialmente, exponer datos personales de manera no intencionada. Alrededor del 39% de los expertos en ciberseguridad expresan que la implementación de IA podría agravar los problemas de privacidad (CEOE, 2024). (CEOE 2024, 5).

Esto demuestra que la inteligencia artificial abre ciertos riesgos de vulnerabilidad y confidencialidad de los datos personales, ya que es información sensible y muchas veces es recopilada sin un consentimiento claro por parte de los usuarios.

La confidencialidad, se ve comprometida cuando los algoritmos operan como cajas negras, es decir, son demasiado complejos para que lo entienda un ser humano, pero se confía en que, dada una determinada entrada, producirá una respuesta correcta, a esto se le llama caja negra, como lo menciona Giró y Sancho. (Giró-Gràcia y Sancho-Gil, 2022) Son sistemas cuyos procesos internos son desconocidos incluso por quienes los implementan y está falta de transparencia limita la posibilidad de exigir responsabilidades en caso de que se presenten violaciones a la privacidad, discriminación por sesgos algorítmicos o decisiones automatizadas injustas (Giró y Sancho 2022, 129-145).

7. Regulación de los aplicativos con IA – según Conpes

Existen dos formas principales de entender la IA, desde un enfoque teórico y científico, Independientemente de cómo entendamos la IA, su uso presenta varios riesgos, dado que esta funciona a partir de la información que recibe, los datos digitales son el insumo esencial para entrenar a los algoritmos, los cuales son instrucciones paso a paso que una computadora sigue para resolver un problema o realizar una tarea, si los datos digitales tienen sesgos, el algoritmo aprende mal.

Este asunto puede generar gran alerta con respecto al impacto social de sistemas de IA, su uso potencial en la creación y diseminación de contenido sintético o artificial malintencionado puede conducir a la desinformación o información engañosa, según el Departamento Nacional de Planeación (DNP, 2025):

Hay una distorsión de la veracidad de los datos e información derivada del uso de sistemas de IA; este es uno de los problemas más visibles actualmente. Un par de años atrás la rápida difusión de contenidos falsos era la preocupación principal, a hoy se suma la velocidad con que se están generando este tipo de contenidos por el uso de la IA. Adicionalmente, hay que considerar la creciente disponibilidad y accesibilidad a herramientas de IA generativa, las cuales proporcionan una serie de preocupaciones respecto a su posible abuso para generar contenidos que distorsionan la realidad, incitan a la violencia o posiblemente sean usados para el reclutamiento de jóvenes en torno a ideologías radicales (DNP, 2025, p. 65).

Otro de los riesgos que surgen es que los modelos de cómputo matemático que usa la IA para tomar decisiones pueden llevar a un alejamiento del ser humano de estos procesos dada su gran complejidad, pues los algoritmos de aprendizaje de máquinas procesan datos de maneras inescrutables o indescifrables para nosotros y se pueden generar problemas desde como las personas le dan uso a esta.

En los últimos años, Colombia ha avanzado en la formulación de políticas públicas para promover el desarrollo y uso ético y sostenible de la inteligencia artificial, reconociendo su potencial para transformar la sociedad, la economía y los servicios del Estado, este avance de la inteligencia artificial IA plantea retos nuevos para el derecho, desde su uso dentro del sistema hasta su impacto en la administración de justicia, para esto Colombia implementó el CONPES, (Consejo Nacional de Política Económica y Social) el cual es la máxima autoridad nacional de planeación y un organismo del gobierno colombiano en temas de desarrollo económico y social, uno de los pilares más importantes fue el CONPES 3975 de 2019, un documento en que se sentó las bases para preparar al país frente a los cambios generados por la IA, además de este se sumaron iniciativas como la Misión de Expertos en IA, que propuso una visión de futuro para el país, y más recientemente, la Hoja de Ruta para la IA en Colombia de 2024, la cual define rutas de innovación para garantizar una adopción ética, responsable y sostenible de la IA.

Aparte de esto, Colombia ha adoptado marcos éticos como el de la OCDE (2019) y la UNESCO (2022), que recomiendan una IA centrada en el ser humano, inclusiva, transparente, segura y sostenible y donde se promueve que la ética sea un principio transversal en todas las etapas del ciclo de vida de los sistemas de IA como el diseño, desarrollo, implementación y evaluación.

Además, Colombia definió lineamientos estratégicos en el CONPES 4144 de 2025, el cual define la Política Nacional de Confianza y Seguridad Digital, y sus propósitos principales son fortalecer la confianza en el entorno digital, prevenir y responder a amenazas cibernéticas, proteger los derechos fundamentales de las personas frente a los riesgos tecnológicos, donde incluyen el uso de tecnologías emergentes como la inteligencia artificial, el aprendizaje automático, la big data, y la automatización de decisiones, reconociendo su potencial y sus riesgos.

Así mismo, el CONPES 4144 de 2025 establece seis objetivos específicos orientados a promover un uso responsable, ético y estratégico de la inteligencia artificial en el país, y para este trabajo se va a prestar gran atención en el área del sistema jurídico, en el marco de la presente investigación, se destacan especialmente dos de estos objetivos por su relevancia en el contexto jurídico, el primero es el objetivo número 2, que busca fortalecer la infraestructura tecnológica, así como la disponibilidad, el intercambio y la representatividad de los datos, elementos indispensables para el desarrollo y adopción efectiva de sistemas de IA en Colombia y el segundo es el objetivo número 5, que define las medidas que promuevan la identificación, prevención y mitigación de los riesgos y efectos no deseados relacionados con sistemas de IA, con el fin de evitar asimetrías, inequidades y potenciales vulneraciones de derechos en el país (Departamento Nacional de Planeación, 2025).

En el CONPES se dejó expreso un plan de acción para llevar a cabo la implementación del mismo, sin embargo en esta investigación la línea de acción que tiene relevancia sobre el sistema jurídico es la línea 5.3, que está orientada a la disminución de la vulneración de derechos de privacidad e intimidad de los titulares de datos personales por el uso de la inteligencia artificial, esto representa un desafío importante para el sistema jurídico colombiano, ya que se relaciona directamente con

derechos fundamentales protegidos por la Constitución, como lo son el habeas data en el artículo 15, el debido proceso en el artículo 29 y la dignidad humana en el artículo 1.

Esta línea exige que los sistemas de IA sean sometidos a estándares estrictos de protección de datos y control normativo, especialmente en contextos del derecho penal, donde el uso de herramientas tecnológicas para la recolección de evidencia, el análisis de patrones de conducta delictiva o incluso la evaluación de riesgo de reincidencia puede comprometer garantías procesales, además desde el enfoque del derecho probatorio, la utilización de datos personales procesados por algoritmos debe garantizar la cadena de custodia, imparcialidad y verificabilidad, elementos sin los cuales se debilita la legitimidad del juicio penal. Así, esta línea de acción demanda del legislador y de la administración de justicia una respuesta regulatoria que establezca límites claros al uso de la IA, mecanismos de control ex post y ex ante, y recursos judiciales eficaces ante posibles vulneraciones.

También es importante la línea 5.1, la cual tiene como objetivo promover el conocimiento y disminuir las vulnerabilidades respecto al uso de la inteligencia artificial, con el fin de fortalecer la confianza y la seguridad digital, esta línea adquiere especial relevancia jurídica en tanto se relaciona con principios constitucionales como el derecho a la seguridad personal, el derecho a la información veraz y oportuna, y el artículo 2 de la constitución política que dice que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, además promueve el fortalecimiento de la confianza digital mediante una mayor comprensión jurídica de los sistemas automatizados.

8. El caso de Watson

IBM Watson es una herramienta de inteligencia artificial creada por IBM durante el proyecto DeepQA, liderado por un equipo de investigación, el cual alcanzó la fama al vencer a concursantes humanos en el programa de televisión: Jeopardy, (La Ecuación Digital 2023) (IBM, s. f.). Técnica y formalmente, emplea metodologías de última generación en procesamiento de lenguaje natural, recuperación de información, representación del conocimiento, razonamiento y aprendizaje automático, capacidades que se ofrecen a través de avanzados sistemas de procesadores POWER7 (IBM, s. f.)

Inicialmente fue orientada como una herramienta para responder preguntas, convirtiéndose en una plataforma de análisis para las industrias financieras, de la salud y otras áreas, se enfoca además en el análisis de texto y datos acelerando la gestión de información no estructurada, aprovechando tendencias, asistiendo en la toma de decisiones y evitando pérdidas de tiempo en búsquedas y análisis de información innecesaria.

8.1. IBM Watson en Colombia

La aplicación más destacada de Watson en Colombia es dentro del sistema penal, con una iniciativa conocida como «Fiscal Watson». En 2017, la Oficina de la Fiscalía General De La Nación (FGN) contrató Watson Explorer de IBM, con futura integración de Watson Discovery dentro de la estructura tecnológica del sistema de fiscalía nacional, herramienta que se comenzó a implementar desde el año 2018 trabajando activamente en el Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA) asociando casos criminales basándose en coincidencias de eventos imputables.

De acuerdo con (Palacios 2024) Watson permitió asociaciones y la resolución de casos en tiempo récord, el cual funciona técnicamente mediante procesamiento avanzado del lenguaje natural y aprendizaje automático para analizar denuncias y registros, su función principal es identificar patrones cuantitativos, cualitativos o geográficos que no son evidentes a simple vista al análisis de una persona. Por ejemplo, Watson identificó nueve denuncias activas simultáneamente y sugirió conexiones relevantes debido a coincidencias en registros. Prácticamente, estas asociaciones sirven de guía para el uso de fiscales en la fase de investigación y sugiriendo vínculos potenciales más que asociaciones completas de casos, aunque sigue teniendo acceso limitado a la base de datos SPO utilizada por fiscales.

Actualmente no se han publicado estudios de impacto o mecanismos de auditoría sobre Fiscal Watson para el público, lo que deja un vacío en transparencia respecto a sus criterios y uso real.

Como se mencionó anteriormente, el ámbito más notable de aplicación de Watson en Colombia es el derecho penal, facilitando una investigación criminal más ágil al identificar vínculos entre diferentes partes en ámbitos delictivos, siendo usado por los fiscales para identificar patrones comunes en denuncias, como *modus operandi* o ubicaciones geográficas que no son evidentes para los investigadores y ayudando a acelerar las investigaciones o descubriendo redes criminales complejas.

La computación de Watson permite generar alertas automáticas y preparar índices a partir de evidencia textual digital, reduciendo la congestión judicial y acelerando la resolución de estos casos. Según Amunátegui, Aranguis, Frati, (Castaño, y Andrea, 2021) el sector de la justicia podría beneficiarse de la tecnología de IA al inferir y predecir «en menos tiempo y con mayor eficiencia». (Amunátegui et al., 2021)

La experiencia con «Fiscal Watson» ha mostrado su utilidad en investigaciones criminales, aunque presenta desafíos, algunos expertos señalan que Watson puede vincular características comunes en casos judiciales sin relaciones aparentes, lo cual es tanto útil como peligroso para el debido proceso existiendo un riesgo para la calidad y autenticidad de la información probatoria, por lo cual se señala que esta IA aunque no opera por sí sola y no podría cubrir estrictamente la labor del fiscal, es un importante apoyo para el avance y la obtención de resultados en casos complejos o que no se logren evidenciar fácilmente la interconexión de unos con otros similares.

En Colombia, el proceso penal tiene garantías constitucionales estrictas, pero Watson opera en una «área gris», y aún no está claro cómo se audita su razonamiento interno, para ello, la Corte Constitucional ha afirmado que, si la IA «descubre» o «analiza» evidencia, debe cumplir con las mismas garantías que cualquier otro medio probatorio.

Además del ámbito penal, Watson —y la IA legal en general— pueden aplicarse a otras áreas del derecho, aunque en Colombia sus aplicaciones formales aún son pocas, a nivel mundial, grandes empresas tecnológicas y startups legales han dedicado esfuerzos al análisis de jurisprudencia predictiva y asistencia legal mediante IA.

8.2. Uso por parte de fiscales y jueces

En la práctica, los fiscales son los principales usuarios de Watson, buscando patrones en investigaciones, componiendo informes criminales y estableciendo prioridades, actuando este

como un asistente de inteligencia al sugerir conexiones sin tomar decisiones por sí solo, sin embargo, los jueces no usan Watson ya que el sistema no se ha preparado en el poder judicial para ser empleado como apoyo para las oficinas judiciales.

El uso de IA en la justicia penal ha avanzado más rápido que la regulación o la formación de jueces, lo que subraya la importancia de la transparencia y control incrementando la necesidad de los operadores judiciales en conocer la fuente y validez de la evidencia. Cualquier herramienta de IA que produzca valor probatorio debe permitir impugnaciones del resultado si fuera necesario, por tanto, la implementación de IA ha sido respaldada por una política de vigilancia ya que podría ser necesaria y beneficiosa para dar continuidad y respuesta eficiente en los procesos.

Como reflexión, la incorporación de inteligencia artificial (IA) en entidades como la fiscalía general de la Nación, manifiesta una tendencia global hacia la digitalización de los sistemas judiciales. Sin embargo, esta transformación exige cuestionarnos si ¿realmente estos avances, que prometen eficiencia y rapidez, garantizan la justicia?

La llamada «ideología del trámite» ha impulsado el uso de tecnologías algorítmicas para agilizar procesos penales, pero esto plantea una tensión entre celeridad y garantías fundamentales, automatizar en contextos tan sensibles como el escenario penal, puede poner en riesgo principios esenciales como la libertad personal, el debido proceso y la presunción de inocencia.

Si bien se espera que la IA apoye tareas de organización, análisis y predicción, su uso implica riesgos evidentes: carece de juicio ético y comprensión del contexto humano, delegar funciones críticas a sistemas como WATSON de IBM, requiere considerar quién controla los datos, qué tipo de información se comparte y qué medidas existen para evitar filtraciones o usos indebidos.

En un sistema que maneja datos sensibles, la transparencia debe ser total, se requieren protocolos estrictos de trazabilidad, encriptación, autenticación de usuarios y auditoría pública, la opacidad tecnológica, en ausencia de control ciudadano, solo profundiza los riesgos.

No basta con capacitar técnicamente a los operadores judiciales; es urgente formarlos en los límites jurídicos, éticos y constitucionales del uso de la IA, esta tecnología no es neutral: puede reproducir sesgos y generar decisiones alejadas de la dignidad humana.

La IA debe ser una herramienta auxiliar, no un reemplazo del juicio jurídico, su implementación debe estar acompañada de evaluación crítica, transparencia, control ciudadano y formación sólida, solo así podrá minimizar y evitarse que, bajo el pretexto de innovación, se vulneren derechos fundamentales y se retroceda en garantías esenciales del proceso penal.

9. Conclusiones

La Sentencia T-323 de 2024 establece que la inteligencia artificial no puede reemplazar la racionalidad humana del juez ni la función jurisdiccional, aunque puede servir como herramienta de apoyo en otras etapas del proceso.

El uso de sistemas de IA en el ámbito judicial debe ser transparente, regulado y garantizar la protección de derechos fundamentales como el debido proceso, la defensa y la imparcialidad.

Es necesario capacitar a los funcionarios judiciales en el uso responsable de la inteligencia artificial para prevenir errores, sesgos y vulneraciones de derechos.

La incorporación de herramientas como IBM Watson Explorer en investigaciones criminales representa un avance significativo al facilitar el análisis de grandes volúmenes de información, sin desplazar el juicio crítico del fiscal.

El uso de la IA requiere mecanismos de control y verificación que aseguren la confiabilidad de los resultados, siendo el fiscal responsable de validar la información que se utilice en la toma de decisiones.

A pesar de avances normativos como el CONPES 4144 de 2025, aún persiste un vacío regulatorio que dificulta una supervisión efectiva del uso de la IA en el ámbito judicial.

La recopilación masiva de datos y la opacidad de los algoritmos evidencian la urgencia de contar con marcos legales que garanticen la privacidad, la seguridad y la rendición de cuentas.

La inteligencia artificial debe ser implementada con ética, responsabilidad y bajo principios democráticos, para que funcione como aliada de la justicia y no como un riesgo para los derechos fundamentales.

Bibliografía

AMUNÁTEGUI, C.; ARANGUIS, M.; FRATI, G. B.; CASTAÑO, D.; Y ORDOÑEZ, A. (2021) Preparación del sector judicial para la inteligencia artificial en América Latina, San Andrés Universidad de San Andrés. Departamento de Derecho. Centro de Estudios en Tecnología y Sociedad.

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES (CEOE). Panorama actual sobre el impacto de la inteligencia artificial en la ciberseguridad. 2024.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Política nacional de confianza y seguridad digital (CONPES 4144). Bogotá, D.C., 2025.

EUROPEAN UNION. «Artificial Intelligence Act – High Level Summary.» Consultado el 15.05.2025. <https://artificialintelligenceact.eu/high-level-summary/>.

EUROPEAN UNION. «Artificial Intelligence Act Explorer.» Consultado el 15.05.2025. <https://artificialintelligenceact.eu/es/ai-act-explorer/>.

GIRÓ-GRÀCIA, XAVIER, Y JUANA MARÍA SANCHO-GIL. «La inteligencia artificial en la educación: Big data, cajas negras y solucionismo tecnológico.» RELATEC Revista Latinoamericana de Tecnología Educativa 21, n.º 1 (2022): 129–145. <https://relatec.unex.es/index.php/relatec/article/view/4334/2743>.

IBM. «Watson y Jeopardy.» Consultado el 15.05.2025. <https://www.ibm.com/history/watson-jeopardy>.

IBM. «What is artificial intelligence (AI)?» Consultado el 10.06.2026 <https://www.ibm.com/think/topics/artificial-intelligence>.

IFM. «La economía mundial transformada por la inteligencia artificial ha de beneficiar a la humanidad», Internacional Monetary Found, consultado el 15.06.2025, <https://www.imf.org/es/Blogs/Articles/2024/01/14/ai-will-transform-the-global-economy-lets-make-sure-it-benefits-humanity>.

LUQUE GONZÁLEZ ARTURO, Y NOELIA HERRERA GARCÍA. «Impacto de la Tecnología en la Sociedad: el Caso en Ecuador». Revista Ciencias Pedagógicas e Innovación 7, n.o 2 (2019): 40-47. <https://doi.org/10.26423/rcpi.v7i2.299>.

MALO MARTÍNEZ, ANA ISABEL, Y RENATA NICOLE LOZANO FIGUEROA. 2024. «La Injerencia de la Inteligencia Artificial En la Violación A la Privacidad En las Redes Sociales». 2024.7. Universidad del Azuay. Disponible en: <http://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/14857>.

MENA DÍAZ, CINDY VANESSA. «Transformación del derecho penal: el papel de la inteligencia artificial en la legislación colombiana.» Revista Ciencias Humanas 17 (2024): 75–82. https://www.researchgate.net/publication/387912445_Transformacion_del_derecho_penal_el_papel_de_la_inteligencia_artificial_en_la_legislacion_colombiana <https://doi.org/10.21500/01235826.7315>. ISSN 2665-3885.

MURRUGARRA RETAMOZO, BRENDA ISABEL (2024), «Inteligencia Artificial y Privacidad en Internet: amenazas para los datos personales de los usuarios». Revista Científica Multidisciplinaria OGMA 3, n.o 2: 30-48. <https://doi.org/10.69516/9dp8ap45>.

OCDE. RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO SOBRE INTELIGENCIA ARTIFICIAL. Actualizada. París: OCDE, 2023. <https://legalinstruments.oecd.org/es/instruments/OECD-LEGAL-0449>.

PALACIOS, (2024), Laura Fernanda. Fiscal Watson: estudio sobre el uso de inteligencia artificial. Bogotá, D.C.: Fundación Karisma.

REY GRAJALES, ANA MARÍA, ARMANDO AUGUSTO QUINTERO GONZÁLEZ, JULIANA ANDREA CASTRO ÁNGEL, MARÍA CATALINA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, MARIO ANDRÉS VERGARA RONDÓN, MARÍA ISABEL GUTIÉRREZ ISAZA Y LAURA SUSANA BARRERO RAMÍREZ. s. f. Consultado el 15 de mayo de 2025 «Repensar el principio del juez natural en el uso de la inteligencia artificial: Análisis a partir de la Sentencia T-323 de 2024.» Bogotá: Instituto Colombiano de Derecho Procesal.

RUIZ, ALEJANDRA. (2024), «Entendiendo a la inteligencia artificial (un enfoque general)» Banco Central de Venezuela-Departamento de Información-Boletín Económico 6. https://bcv.org.ve/system/files/publicaciones/bcvoz_economico_no_6_2024.pdf.

SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. (2024), «Proyectos de ley para uso responsable de IA y protección laboral ante nuevas tecnologías. <https://www.senado.gov.co/index.php/el-senado/noticias/5476-proyectos-de-ley-para-uso-responsable-de-ia-y-proteccion-laboral-ante-nuevas-tecnologias>.

VÁZQUEZ PITA, ENRIQUE. «Evolución del concepto de inteligencia artificial (IA) y sus consecuencias jurídicas» *Revista de Derecho UNED* 35 (2025): 437-473.
<https://revistas.uned.es/index.php/RDUNED/article/view/45884> DOI:
<https://doi.org/10.5944/rduned.35.2025.45884>.

Jurisprudencia

Corte Constitucional de Colombia, 2.8.2024, Sentencia T-323 de 2024.